



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00057-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción **EXTRAORDINARIA**, instaurado por BLANCA AMIRA GUEVARA, contra de GÓMEZ HELIODORA Y OTROS, informando atentamente que se surtieron las comunicaciones previstas en el art. 375-6 del C.G.P. Aunado a lo anterior, se surtió el emplazamiento previsto en el art. numeral 2 y 8 del auto adiado de 9/10/2022. Para proveer.

Saboya, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 478

Radicado No. 2020-00057-00

Saboya, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: JACOBA CASTELLANOS DE CASTELLANOS, CARMENZA CASTELLANOS CASTELLANOS, Y YOLANDA CASTELLANOS CASTELLANOS

Apoderada Actora: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CASTELLANOS CALIXTO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Pedio: denominado: ESCRITURARIAMENTE CUCHARO Y CATASTRALMENTE CHIRCAL UBICADO EN LA VEREDA MERCHÁN

I. ASUNTO

De conformidad con lo previsto en el informe secretarial, esta censora procederá a designar el curador ad litem en este asunto, a fin de que se posesione y represente los demandados HELIODORA GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMÁS PERSONAS QUE TUVIEREN ALGÚN INTERÉS EN ESTE PROCESO.

Por lo anterior, habida consideración de lo previsto en el art. 48-7¹ del C.GP., procede esta jueza a designar como Curador Ad litem, al Profesional del derecho CRISTIAN CAMILO

¹ ART. 48 del C.G.P. "...7. La designación del *Curador Ad Litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 478

Radicado No. 2020-00057-00

NAVARRETE MORENO, portador de la C.C. No. 1.053.336.712 de Chiquinquirá- Boyacá y T. P. No. 357.349 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la calle 16 No. 10-27 Of. 102 de Chiquinquirá, en el correo electrónico sbgnavarrete4@gmanil.com, celular 318 880 15 06, para que represente en este asunto a los demandados, por haberse surtido el emplazamiento, de conformidad a lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y Art. 375-7 del C.G.P. como se aprecia a folio 134.

Por secretaria líbrese la comunicación del caso para darle posesión del cargo, a quien cuenta con el término de 10 días para que conteste la demanda, y proponga lo que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad litem, al Profesional del derecho CRISTIAN CAMILO NAVARRETE MORENO, portador de la C.C. No. 1.053.336.712 de Chiquinquirá- Boyacá y T. P. No. 357.349 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la calle 16 No. 10-27 Of. 102 de Chiquinquirá, en el correo electrónico sbgnavarrete4@gmanil.com, celular 318 880 15 06, para que represente en este asunto a los demandados HELIODORA GÓMEZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMÁS PERSONAS QUE TUVIEREN ALGÚN INTERÉS EN ESTE PROCESO, por lo motivado supra.

SEGUNDO: POR secretaria líbrese la comunicación del caso, para darle posesión del cargo, a quien cuenta con el termino de 10 días, para que conteste la demanda y proponga lo que en derecho corresponda.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 36 publicado el 1 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5dc76c4d9185afa322d93b64f1b784c9fc3470a682603d60812926feb8ab40**

Documento generado en 31/08/2022 03:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>